Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 001-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043983 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MARYBEL AGUILAR RONQUILLO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°176-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARYBEL AGUILAR RONQUILLO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 573-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO EN EL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA DEL AÑO 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 176 de fecha 10 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARYBEL AGUILAR RONQUILLO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 002-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043821 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Don **LUIS ANGEL RISCO MONTOYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°177-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **LUIS ANGEL RISCO MONTOYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 952-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del “**INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 271 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **LUIS ANGEL RISCO MONTOYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 003-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043824 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **YSELA AIDA GUTIÉRREZ ALDORADIN**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°178-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **YSELA AIDA GUTIÉRREZ ALDORADIN** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 934-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 253 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **YSELA AIDA GUTIÉRREZ ALDORADIN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 004-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043856 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Don **SEGUNDO JUAN CASTILLO VERA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°179-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **SEGUNDO JUAN CASTILLO VERA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 928-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ENFERMERO INSTRUMENTISTA I - II EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA, 2003 - 2014”,** de acuerdo al Acta N° 247 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **SEGUNDO JUAN CASTILLO VERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 005-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043879 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **CELLY DIANA HILASACA SULLCA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°180-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **CELLY DIANA HILASACA SULLCA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 936-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CON SÍNDROME COQUELUCHOIDE EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 255 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CELLY DIANA HILASACA SULLCA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 006-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043880 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **SONIA ROJAS VELASQUEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°181-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **SONIA ROJAS VELASQUEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 951-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTE CON INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 270 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SONIA ROJAS VELASQUEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 007-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043882 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **RITA PAOLA MENDOZA BALCAZAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°182-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **RITA PAOLA MENDOZA BALCAZAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 943-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CRISIS ASMÁTICA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 – 2015”,** de acuerdo al Acta N° 262 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **RITA PAOLA MENDOZA BALCAZAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 008-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043883 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **JUANA ROSA NOLE LÓPEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°183-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JUANA ROSA NOLE LÓPEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 944-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR DEL SERVICIO SANTA ROSA II DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 263 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JUANA ROSA NOLE LÓPEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 009-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043885 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MARITZA MAGDALENA ORTIZ AGUIRRE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°184-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARITZA MAGDALENA ORTIZ AGUIRRE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 947-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “INTERVENCIÓN EN ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA EDUCATIVO MADRE PARTICIPANTE DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 266 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARITZA MAGDALENA ORTIZ AGUIRRE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 010-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043894 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **ROSANNA LUZ FRANCO GRIJALVA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°185-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ROSANNA LUZ FRANCO GRIJALVA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 932-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL III SUAREZ - ANGAMOS, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 251 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSANNA LUZ FRANCO GRIJALVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 011-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043895 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **LOURDES ROSARIO MENDOZA MELGAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°186-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LOURDES ROSARIO MENDOZA MELGAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 395-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DAMAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POS OPERADOS CON SISTEMA DE DRENAJE HEMOVAC EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVARA” CALLAO 2015 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 121 de fecha 12 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LOURDES ROSARIO MENDOZA MELGAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 012-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043896 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **BLANCA VALENZUELA RODRÍGUEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°187-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **BLANCA VALENZUELA RODRÍGUEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 410-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PACIENTES POST OPERADOS DE FRACTURA DE CADERA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE DAMAS DEL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVARA”**, de acuerdo al Acta N° 134 de fecha 13 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **BLANCA VALENZUELA RODRÍGUEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 013-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044013 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **JANET ELENA MORZAN DELGADO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°191-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JANET ELENA MORZAN DELGADO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 435-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN PARA CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REBAGLIATI”**, de acuerdo al Acta N° 160 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JANET ELENA MORZAN DELGADO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 014-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044014 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **PATRICIA HILDA DELGADO RIVERA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°192-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **PATRICIA HILDA DELGADO RIVERA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 424-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “AUSENTISMO LABORAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C - UCI DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2016”**, de acuerdo al Acta N° 150 de fecha 19 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **PATRICIA HILDA DELGADO RIVERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 015-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044056 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **LEA SILVA BERMEO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°194-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LEA SILVA BERMEO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 448-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “FACTORES QUE CONDICIONAN LA PRESENCIA DE ÚLCERAS POR PRESIÓN EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**, de acuerdo al Acta N° 173 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LEA SILVA BERMEO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 016-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044065 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MAURA SONIA RICRA VÁSQUEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°198-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MAURA SONIA RICRA VÁSQUEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 442-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “ATENCIÓN CON VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA - CPAP A PACIENTES MENORES DE CINCO AÑOS CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA - SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, 2014”**, de acuerdo al Acta N° 167 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MAURA SONIA RICRA VÁSQUEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 017-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044089 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **JOVITA GLADYS GUEVARA RUIZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Salud Publica y Comunitaria por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°199-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JOVITA GLADYS GUEVARA RUIZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 933-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CAMINO A LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO” EN EL HOSPITAL SANTA ROSA – LIMA, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 252 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JOVITA GLADYS GUEVARA RUIZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Salud Publica y Comunitaria.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 018-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044104 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **UBALDINA ZAMORA RIOS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°200-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **UBALDINA ZAMORA RIOS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 957-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - ESSALUD, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 276 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **UBALDINA ZAMORA RIOS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 019-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044143 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **LILA REBECA SÁNCHEZ RIOS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°203-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LILA REBECA SÁNCHEZ RIOS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 953-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CONSULTORIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO: CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD DE MASIN - HUARI, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 272 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LILA REBECA SÁNCHEZ RIOS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 020-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044155 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MIRNA EUMELIA MALDONADO ROJAS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°210-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MIRNA EUMELIA MALDONADO ROJAS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 777-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL - EN EL AREA DE ESPECIALIDADES EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 227 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MIRNA EUMELIA MALDONADO ROJAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 021-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044300 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **ZOILA DANELLI RAMOS LEVANO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°217-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha16 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ZOILA DANELLI RAMOS LEVANO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 439-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “CUIDADO DEL PACIENTE NEUROQUIRÚRGICO - CUIDADOS INTERMEDIOS - ESSALUD HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN CALLAO, 2015”**, de acuerdo al Acta N° 164 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ZOILA DANELLI RAMOS LEVANO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 022-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044381 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **GLADYS MARÍA REYES ARANYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°233-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **GLADYS MARÍA REYES ARANYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 441-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “CAPACITACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN LA CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 166 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GLADYS MARÍA REYES ARANYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 023-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044328 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **CARINA RENGIFO DELGADO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°256-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **CARINA RENGIFO DELGADO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 440-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “CUIDADO DE PACIENTES CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLGUREN - ESSALUD CALLAO, 2015”**, de acuerdo al Acta N° 165 de fecha 20 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CARINA RENGIFO DELGADO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Intensiva.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 024-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044466 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **HEIDE DÁVALOS LÓPEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°269-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **HEIDE DÁVALOS LÓPEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 422-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “PRÁCTICAS DE RIESGO EN EL MANEJO DEL MATERIAL CONTAMINADO Y PUNZOCORTANTE TÓPICO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO EMERGENCIA CLÍNICA MAISON DE SANTE - LIMA 2014”**, de acuerdo al Acta N° 148 de fecha 19 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **HEIDE DÁVALOS LÓPEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 025-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044502 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **PILAR ROSI ANAYA AGUILAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Salud Publica y Comunitaria por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°275-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **PILAR ROSI ANAYA AGUILAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1298-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA GESTIÓN DEL CUIDADO EN** **EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA 2015”,** de acuerdo al Acta N° 281 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **PILAR ROSI ANAYA AGUILAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Salud Publica y Comunitaria.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 026-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044516 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Don **LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ PALOMINO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°276-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ PALOMINO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 930-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO LIMA, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 249 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ PALOMINO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 027-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044531 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **ANGELICA EUGENIA HUAPAYA GARCIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°283-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ANGELICA EUGENIA HUAPAYA GARCIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1347-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON SINDROME DE INMOVILIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 328 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ANGELICA EUGENIA HUAPAYA GARCIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 028-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044532 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **RAQUEL GUILLÉN FLORES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°284-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **RAQUEL GUILLÉN FLORES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1344-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE SONDA VESICAL EN PACIENTES GERIATRICOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 326 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **RAQUEL GUILLÉN FLORES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 029-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044533 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **CARMEN MARGARITA TORPOCO SANTIVAÑEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°285-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **CARMEN MARGARITA TORPOCO SANTIVAÑEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1365-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES PORTADORES DE GASTROSTOMÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016”,** de acuerdo al Acta N° 348 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CARMEN MARGARITA TORPOCO SANTIVAÑEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 030-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044534 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MELVA VIOLETA AGUILAR CASTILLO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°286-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MELVA VIOLETA AGUILAR CASTILLO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1334-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: CUIDADOS DE ENFERMERIÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR TRAQUEOTOMÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO 7C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 317 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MELVA VIOLETA AGUILAR CASTILLO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 031-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044602 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **BETTY DIAZ NESTÁREZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°291-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **BETTY DIAZ NESTÁREZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1309-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST - OPERADOS DE CÚBITO Y RADIO DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9 “B” EN EL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATTI MARTINS - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 291 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **BETTY DIAZ NESTÁREZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 032-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044607 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **EDITA CONSUELO SOLLER ACENCIO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°294-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **EDITA CONSUELO SOLLER ACENCIO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1361-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA 11 C HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 345 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **EDITA CONSUELO SOLLER ACENCIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 033-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044612 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS QUEZADA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°296-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS QUEZADA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1341-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE LA CLÍNICA PABLO BERMUDEZ ESSALUD - LIMA, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 323 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS QUEZADA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 034-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044613 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **LUZ MARLENI ESPINOZA BAUTISTA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°297-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LUZ MARLENI ESPINOZA BAUTISTA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1342-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON INMOVILIDAD PROLONGADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ 2013 - 2015",** de acuerdo al Acta N° 324 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LUZ MARLENI ESPINOZA BAUTISTA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 035-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044614 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **OLIMPIA HUAMÁN ESPINOZA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°298-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **OLIMPIA HUAMÁN ESPINOZA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1346-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL:** “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ VILLA EL SALVADOR ESSALUD LIMA, 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 327 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **OLIMPIA HUAMÁN ESPINOZA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 036-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044616 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **LORENZA HUAMAN SALVATIERRA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°300-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LORENZA HUAMAN SALVATIERRA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1316-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL:** “**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON ULCERAS POR PRESIÓN EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO “C” DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS EN EL PERÍODO 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 301 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LORENZA HUAMAN SALVATIERRA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 037-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044617 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **BETTY SOLEDAD MATUMAY QUISPE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°301-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **BETTY SOLEDAD MATUMAY QUISPE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1319-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE AUTOAYUDA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL POLICLÍNICO SAN LUIS - ESSALUD. 2015”,** de acuerdo al Acta N° 304 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **BETTY SOLEDAD MATUMAY QUISPE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 038-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044536 recepcionado con fecha de recepción 02 de enero del 2017, presentado por Doña **JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°305-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha28 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 942-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA - IMPERIAL CAÑETE 2012 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 261 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 039-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044687 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **NORMA ZAIDA RUPAY CONDOR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°001-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **NORMA ZAIDA RUPAY CONDOR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1360-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON RIESGO DE CAIDAS EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA 13 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 344 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **NORMA ZAIDA RUPAY CONDOR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 040-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044689 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **SOCORRO QUINCHO CHÁVEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°002-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **SOCORRO QUINCHO CHÁVEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1359-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL POLICLÍNICO PABLO BERMUDEZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 343 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SOCORRO QUINCHO CHÁVEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 041-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044690 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **OLINDA DELIA VERGARAY NUNAHUANCA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°003-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **OLINDA DELIA VERGARAY NUNAHUANCA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1332-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HEMIGLOSECTOMIA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** de acuerdo al Acta N° 316 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **OLINDA DELIA VERGARAY NUNAHUANCA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 042-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044635 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **IVONNE CARLA GRADOS VILCHEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Oncología por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°005-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **IVONNE CARLA GRADOS VILCHEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1313-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA QUIMIOTERAPIA DE NIÑOS CON CANCER DEL SERVICIO DE ONCO-HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** de acuerdo al Acta N° 285 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **IVONNE CARLA GRADOS VILCHEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Oncología.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 043-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044655 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **ELIZABETH ESPERANZA QUISPE LEDESMA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°006-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **ELIZABETH ESPERANZA QUISPE LEDESMA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1358-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES PORTADORES DE TRAQUEOSTOMIA EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** de acuerdo al Acta N° 342 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ELIZABETH ESPERANZA QUISPE LEDESMA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 044-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044713 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **VICTORINA ANTONIETA BERNUY HERRERA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°007-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **VICTORINA ANTONIETA BERNUY HERRERA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1338-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE TUBERCULOSIS PULMONAR EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL POLICLÍNICO FIORI 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 320 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **VICTORINA ANTONIETA BERNUY HERRERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 045-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044721 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **ROCÍO BARRIOS VIDALON**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°008-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **ROCÍO BARRIOS VIDALON** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1337-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DEL PIE DIABETICO EN EL ADULTO MAYOR CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL POLICLINICO FIORI 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 319 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROCÍO BARRIOS VIDALON**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 046-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044749 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **ZONIA YRIS GUILLÉN FLORES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°012-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **ZONIA YRIS GUILLÉN FLORES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1314-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST-OPERADOS DE SINDROME TUNEL DE CARPO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE MANOS Y MICROCIRUGÍA DE EXTREMIDADES EN CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN 2013 -2015”,** de acuerdo al Acta N° 295 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ZONIA YRIS GUILLÉN FLORES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 047-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044780 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **HILDA SOLÓRZANO MAURICIO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°013-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **HILDA SOLÓRZANO MAURICIO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1362-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE CAIDAS DE PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 346 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **HILDA SOLÓRZANO MAURICIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 048-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044859 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **LURDES ROCÍO HUARCAYA GARCIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°014-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **LURDES ROCÍO HUARCAYA GARCIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1348-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NEUMONIA INTRAHOSPITALARIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2013 - 2015",** de acuerdo al Acta N° 336 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LURDES ROCÍO HUARCAYA GARCIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 049-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044865 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **MARÍA AZUCENA SARMIENTO DÍAZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°015-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARÍA AZUCENA SARMIENTO DÍAZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1329-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE CIRUGÍA ABDOMINAL DEL SERVICIO 4TO. B DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** de acuerdo al Acta N° 313 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA AZUCENA SARMIENTO DÍAZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 050-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044866 recepcionado con fecha de recepción 09 de enero del 2017, presentado por Doña **GRICELDA LILIANA CAHUA CÓRDOVA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°016-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha06 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **GRICELDA LILIANA CAHUA CÓRDOVA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1302-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS INMEDIATOS DE COLECISTECTOMÍA LAPARASCÓPICA EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”,** de acuerdo al Acta N° 299 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GRICELDA LILIANA CAHUA CÓRDOVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 051-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044912 recepcionado con fecha de recepción 11 de enero del 2017, presentado por Doña **ROSALÍA HERNÁNDEZ QUESQUÉN**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°019-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha10 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **ROSALÍA HERNÁNDEZ QUESQUÉN** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1345-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 335 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSALÍA HERNÁNDEZ QUESQUÉN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 052-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044913 recepcionado con fecha de recepción 11 de enero del 2017, presentado por Doña **MARIBEL ROCIO CÓRDOVA ITA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°020-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha10 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **MARIBEL ROCIO CÓRDOVA ITA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 584-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL ÁREA DE TÓPICO DE GINECO - OBSTETRICIA EN EL HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO LIMA 2013 - 2015.”**, de acuerdo al Acta N° 187 de fecha 10 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARIBEL ROCIO CÓRDOVA ITA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 053-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044916 recepcionado con fecha de recepción 11 de enero del 2017, presentado por Doña **JACQUELINE VIOLETA MARAÑON GREEN**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°023-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha10 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **JACQUELINE VIOLETA MARAÑON GREEN** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1350-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ 2013 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 330 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JACQUELINE VIOLETA MARAÑON GREEN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 054-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044938 recepcionado con fecha de recepción 11 de enero del 2017, presentado por Doña **ELSA GAVE PALACIOS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°024-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha10 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **ELSA GAVE PALACIOS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1312-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL:** "**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE HIPERPLASIA BENIGNA DE PROSTATA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ - 2016**"**,** de acuerdo al Acta N° 294 de fecha 24 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ELSA GAVE PALACIOS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 18 de enero del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de enero del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 055-2017-CF/FCS.- Callao, enero 18 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01044943 recepcionado con fecha de recepción 11 de enero del 2017, presentado por Doña **LECIDÉ LUZ AQUINO MACHUCA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°025-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha10 de enero del 2017, el expediente presentado por Doña **LECIDÉ LUZ AQUINO MACHUCA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 1335-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA DEL ADULTO MAYOR EN LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES ESSALUD LIMA 2012 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 334 de fecha 25 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XXII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extra Ordinaria del 18 de Enero del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LECIDÉ LUZ AQUINO MACHUCA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***